



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 JUL. 2016

R. EX. N° 2152

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar" de Cochamó, C.I. SUBPESCA N° 7754, de fecha 17 de junio de 2016; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 112/2016, de fecha 28 de junio de 2016; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1554 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3221 de 2007, N° 2376 de 2008, N° 3537 y N° 3546, ambas de 2010, N° 2326 y N° 2391, ambas de 2011, N° 20 y N° 595, ambas de 2012, N° 713, N° 191 y N° 3679, todas de 2013, N° 429 y N° 3320 ambas de 2014, N° 122, N° 1159 y N° 1716, todas de 2015 y N° 20 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1716 de fecha 23 de junio de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cululir Sector A, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar" de Cochamó, y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el quinto informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 7754 de fecha 17 de junio de 2016.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 112/2016, citado en Visto, la Jefa de la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

### RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el quinto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1716 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Cululir Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra h) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores (as) "Bosquemar" de Cochamó, R.U.T. N° 65.250.780-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 5316 de fecha 18 de marzo 2004, con domicilio postal en sector Camino Nuevo s/n, Cochamó, agencia de Cochamó, X Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
RAUL SÚNICO GALDAMES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
NLI/FCM/ton

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA